



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Prisión preventiva frente a la presión mediática Lima Este 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Villanueva Paulino, Amar Miluska (orcid.org/0000-0002-3223-881X)

ASESOR:

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio (orcid.org/0000-0002-6715-8537)

CO-ASESOR:

Mg. Romero Espinoza, Angie Luisa (orcid.org/0000-0003-4718-1489)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA:

A mis padres, mi pareja, hijo y hermanos, que día a día me prestan su apoyo incondicional para seguir adelante y lograr mis metas trazadas.

AGRADECIMIENTO:

Doy gracias a Dios por haberme dado las fuerzas para cumplir con la culminación del presente trabajo y a los docentes que me brindaron su apoyo para poder realizar el presente trabajo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv-v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías y Subcategorías	13
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6 Procedimiento	18
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de la información	18
3.9 Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	35

VI. RECOMENDACIONES	36
VII. REFERENCIAS	37
Anexos	44
Anexo 01 - Matriz de categorización	
Anexo 02 - Matriz de consistencia	
Anexo 03 - Guía de entrevista	
Anexo 04 - Validación de las entrevistas	
Anexo 05 – Resolución de Inscripción de Título	

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Prisión Preventiva frente a la Presión Mediática Lima Este – 2021”, tiene como objetivo general analizar si la presión mediática influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva Lima Este 2021, problemática que se estaría suscitando en la realidad, debido a que los medios de comunicación difunden hechos que no son contrastados con la realidad y causando una errónea postura a la población sobre dicha investigación, vulnerando de una forma la presunción de inocencia del investigado.

Para el presente trabajo se realizaron 10 entrevistas a jueces penales, fiscales penales y abogados penales de la defensa pública, por otro lado la investigación tiene un enfoque cualitativa, tipo de investigación básica, diseño de investigación no experimental – transversal, y de tipo fenomenológico, teniendo como técnica utilizada la entrevista para recolección de datos y por último los resultados se muestran a través de la discusión e interpretación de los resultados obtenidos.

Palabras Clave: Prisión Preventiva, Presunción de Inocencia, Medida de Coerción Personal, Presión mediática.

ABSTRACT

The present research work entitled "Preventive Prison against Media Pressure Lima East - 2021", has the general objective of analyzing whether media pressure influences the formulation of the requirements for preventive detention Lima East 2021, a problem that would be arising in the reality, due to the fact that the media disseminate facts that are not contrasted with reality and causing an erroneous position in the population about said investigation, violating in a way the presumption of innocence of the investigated.

For the present work, 10 interviews were carried out with criminal judges, criminal prosecutors and criminal lawyers of the public defense, on the other hand the research has a qualitative approach, type of basic research, non-experimental research design - cross-sectional, and of a phenomenological type, having as a technique used the interview for data collection and finally the results are shown through the discussion and interpretation of the results obtained.

Keywords: Pretrial Detention, Presumption of Innocence, Personal Coercion Measure, Media Pressure.

I. INTRODUCCIÓN

En América Latina se han realizado diferentes cambios e innovaciones en el sistema procesal penal y penal, siendo que una de las creaciones más novedosas para el sistema de justicia ha sido la existencia de la figura de la prisión preventiva, la misma que tendría como objetivo que la persona que se encuentra siendo procesada por hecho delictivo y a quien se le imputa un delito pueda estar presente en el transcurso de todo el proceso privada de su libertad, debiéndose cumplir ciertos requisitos para su formulación y el mismo se dicta por un plazo determinado.

Debemos señalar que en el Perú en el año 2004 entro en vigencia el Código Procesal Penal, donde se dio a conocer la figura de la prisión preventiva, la misma que se regula en el artículo 268° del mismo cuerpo legal, siendo la medida de coerción personal más gravosa que se le impone a una persona que se encuentra siendo investigada para que permanezca en un centro penitenciario y se pueda cumplir con la realización de las diligencias para lograr el esclarecimiento del hecho y con ello su responsabilidad penal en el hecho materia de imputación que se realiza en su contra.

De este modo la misma es conocida como la medida de coerción personal más grave y limitante que se le dicta a una persona, debiéndose cumplir con los presupuestos de manera copulativa para que se pueda declarar fundada por parte del órgano jurisdiccional, asimismo podemos definirlo como aquella medida que restringe la libertad ambulatoria de una persona, el mismo que es ingresado a un penal por un lapso de tiempo en un estado incipiente del proceso, con el objetivo de asegurar su presencia en el mismo, y así evitar obstaculice, la misma que es dictada por el Juez de Investigación Preparatoria, para asegurar los fines que se persigue en un determinado proceso y con ello lograr que se dicte una sentencia

condenatoria y sea cumplida por dicha persona.

Tomándose en cuenta lo antes descrito, se entiende que la prisión preventiva tiene relación con el derecho de presunción de inocencia reconocida en la Constitución Política de 1993, buscando evitar que se realice un juzgamiento condenatorio antes de tiempo a los, en razón que para determinar una responsabilidad penal, la misma se debe fundamentar en las pruebas de cargo y descargo actuadas en el proceso por los sujetos procesales.

En merito a lo antes señalado, debemos decir que en la actualidad en el distrito de Lima Este se formulan los requerimientos de prisión preventiva en casos que se verifica y/o observa la existencia de la presión mediática, en razón que son casos divulgados por la prensa, y por ende se hace el pedido de dicha medida, sin que se verifique que concurren todos los presupuestos de forma copulativa para su requerimiento, importando el mero hecho de que solo salió en la prensa, donde brindan una posición adoptada y muestran a la población como que existiera suficientes elementos en contra de la persona investigada que acreditaría su responsabilidad y debido a la presión mediática que causan los medios de comunicación realizan la formulación de la prisión preventiva, realizándose un uso indebido de dicha figura y desnaturalizando su naturaleza para la cual fue creada.

En el presente trabajo se dejó establecido los parámetros y presupuestos que debe cumplir un requerimiento de prisión preventiva, y que el pedido se realice de manera fundamentada, no dejándose llevar por la presión mediática del caso, ni tener miedo a que se le imponga algún tipo de responsabilidad por parte del órgano de control interno de la institución, más aun si con ello se eleva la carga laboral, toda vez que al declararse fundado en primera instancia y llevarlo a una segunda instancia la misma se declara fundado y se dispone su inmediata libertad, haciéndose una nueva valoración del cumplimiento de los presupuestos que se requieren para su

imposición.

En ese sentido los participantes que intervinieron en el presente trabajo pudieron brindar su posición en relación a los requerimientos de prisión preventiva en los casos que existe presión mediática por los medios de comunicación, y tener conocimiento cual es el actuar de los operadores de justicia en el presente caso.

Por lo tanto, el presente trabajo tuvo como problema general:

¿Analizar de qué manera la presión mediática influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva Lima Este 2021?, asimismo tuvimos como problemas específicos: ¿Analizar de qué manera la presión mediática influye en las decisiones judiciales frente a los requerimientos de prisión preventiva? y ¿Analizar de qué manera los órganos de control actúan frente a la presión mediática en los requerimientos de prisión preventiva?

En relación a la justificación teórica, tenemos que en el presente trabajo se tuvo la intención de aportar que la aplicación de la prisión preventiva sea de forma idónea y pertinente, debiéndose cumplir los presupuestos para su formulación, asimismo en la justificación metodológica se tiene que es de un enfoque cualitativo, donde se aplicó el instrumento de entrevista a jueces, fiscales y abogados especializados en lo penal del distrito fiscal de lima este, que me permitió analizar y verificar de qué manera se resuelven los requerimientos de prisión preventiva en los casos que exista presión mediática, y la actuación de los órganos de control frente a dichos casos, por otro lado en la justificación practica se estableció una aportación jurídica para resolver la problemática respecto a los requerimientos de prisión preventiva en casos de presión mediática, evitando que se vulneren los principios y que exista una debida fundamentación de dicho requerimiento cumpliendo los presupuestos para su pedido y por último la justificación normativa en razón que se elaboró de acuerdo a las normas jurídicas y leyes, puesto que

ayudaron a dar una visión general de los que nos quiere decir y poder argumentar la postura que cada una de ellas tienen, en el cual nos ayudaremos de la interpretación literal, sistemática y dogmática para poder buscar una idea específica que lo que la norma quiere llegar, siendo que la prisión preventiva se regula en los artículos 268 hasta el 271 del Nuevo Código Procesal Penal que será el sustento de estudio y análisis para los casos que ostentan una presión mediática por la prensa.

En ese sentido la presente investigación trabajo tuvo como objetivo general: Analizar si la presión mediática influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva Lima Este 2021, y como objetivos específicos: Analizar la influencia que tiene la presión mediática en las decisiones judiciales en los requerimientos de prisión preventiva y Analizar la actuación de los órganos de control en los casos de presión mediática que se soliciten requerimiento de prisión preventiva.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes nacionales que guardan relación con la prisión preventiva y la presión mediática, se tiene la tesis realizada por Alfaro (2019), donde en su tesis concluye que la prisión preventiva es una medida de coerción personal, teniendo una naturaleza excepcional, provisional, instrumental entre otros, siendo que para solicitar el requerimiento debe ser obligatorio observar y aplicar el método de proporcionalidad, con la finalidad de cautelar el derecho que se quiere afectar, justificando la imposición de la medida con la racionalidad.

Continuamos con la tesis realizado por Montero (2018) en la que concluyó que algunos magistrados aún se cierran en la opción de investigar a personas en el estado de libertad, por lo que aún se niegan aplicar el decreto legislativo 957 resistiéndose adecuarse a ella y continuando con el encarcelamientos de personas sin apreciar que el

sistema carcelario del Perú ha colapsado y solo debe ser en casos excepcionales la investigación con prisión preventiva.

Por otro lado la tesis realizada por Guevara (2019) concluye en su tesis que la presión mediática influye en las decisiones en los pedidos de requerimiento de prisión preventiva, en el sentido que muchos de los casos se agravan con la exposición que existe en los medios sociales y la presión que tiene por finalidad contribuir a perjudica la actividad de la administración de justicia.

A su vez, Ubeta (2018) en su tesis realizada concluye que la prisión preventiva es una medida cautelar que ha tenido cambios con la ejecución del Código Procesal Penal, teniendo un lado favorable en el que los fiscales lo estarían utilizando con discrecionalidad al momento de requerirlo ante el Juzgado, y por otro lado que se lleva a cabo en una audiencia pública y contradictoria, teniendo el imputado un abogado de su elección.

En esa misma línea, la tesis realizada por Charapaqui (2019) concluye que los operantes de justicia piensan que la influencia mediática se realiza a través de los medios de comunicación y la web, los mismos que influyen en las personas debido a su uso intensivo, generándose cierta influencia en los jueces al momento de evaluar los requerimientos de prisión preventiva.

Prosiguiendo con los antecedentes internacionales, a efectos de poder consolidar de una mejor manera nuestra problemática, se señala que Obando (2018) en su tesis concluyo que en el país de Ecuador no se tiene inconvenientes en la normativa que regula la prisión preventiva, más aun si sus normas se encuentran acorde a los estándares del sistema americano de los Derechos Humanos, y de la Corte IDH, siendo que las debilidades se pueden evidenciar en la aplicación de los operadores.

Aunado a ello, se tiene que en la tesis realizada por Vaca (2020)

concluye que en relación a la prisión preventiva la misma tiene la característica principal de ser una medida cautelar excepcionalidad que se solicita cuando se cumplen los presupuestos para su requerimiento, especificando que no se debe tomar en cuenta como una pena anticipada que se le impone al procesado, por otro lado, se debe tener en claro que dichos requerimientos se deben requerir de forma excepcional cuando no exista otra medida que pueda aplicársele a la persona.

Por otro lado, Serrano (2019) en su tesis concluyo que actualmente la naturaleza jurídica de la prisión preventiva es muy discutida en razón que distintos autores y organismos internacionales consideran que existe un abuso en el uso de la prisión preventiva, siendo que la misma siendo una medida cautelar personal ha pasado a ser un pre juzgamiento o una pena anticipada a la persona procesada, ocasionando una desnaturalización de dicha medida.

Consiguientemente, Aguirre (2018) en su tesis concluye que la prisión preventiva se aplica de oficio, en razón que las leyes mexicanas establecen un catálogo de delitos en los cuales los jueces deciden si las personas que se relacionan con un proceso vayan a prisión, y por otro se considera que la figura de la prisión preventiva de oficio viola el derecho a la presunción de inocencia de la persona.

Asimismo, Panchi (2018) en su tesis concluye que la prisión preventiva es una medida cautelar excepcional, debiéndose recurrir como ultima ratio para su requerimiento en razón que afecta un derecho fundamental (libertad personal), y donde se debe justificar y motivar su pedido.

Respecto al artículo en español realizada por Moreno (2021) concluye que la orientación política – criminal de la legislación penal adjetiva mexicana en los hechos, parece concebir a la prisión preventiva oficiosa como “prima ratio”, tal y como se advierte en la segundo

párrafo, segunda hipótesis, del artículo 19 de nuestra Constitución; en el que se establece su procedencia dentro de un extenso catálogo de delitos, medios comisivos y por la afectación de bienes jurídicos sancionados por otros tantos tipos penales.

Asimismo, tenemos a María de Piérola García V., Francisco Ludeña Gonzales G., y Masías Benavides Román A., (2022) como artículo científico en otro idioma denominado Responsabilidad Civil del Estado Democrático, en donde señala la importancia que se tiene en regular la aplicación de la jurisprudencia en la realización de los procesos que buscan la correcta actuación, teniendo un interés común para lograr una mejor convivencia y por ende una igualdad, equidad y aplicación de la justicia para toda persona en relación a los derechos humanos que cada uno tiene.

En ese sentido, Rosa Rodríguez, Paola I. (2019) en su artículo en otro idioma denominado Criminal Justice, Due Process and the Rule of Law in México, señala que cuando se suscitan hechos de crimen organizado, existen dos tipos de norma, la primera que protege los derechos humanos del estado de derechos y la segunda que vulnera los derechos individuales de los presuntos sospechosos, asimismo realiza un análisis de la prisión preventiva que se aplica ante actividades ilegales que lo requieran.

Así, Katherine Hood and Daniel Schneider (2019), en su artículo en otro idioma denominado Bail and Pretrial Detention: Contours and Causes of Temporal and County Variation, señala que muchas de las personas están recluidos en los establecimientos penitenciarios por la prisión preventiva, siendo el caso de que aún no existe una condena o sentencia en relación a su situación jurídica del proceso, y muchos es utilizado de forma desigual porque no pueden pagar una fianza.

De esta manera Dobbie, Will, Jacob Goldin, and Crystal S. Yang. (2018), en su artículo en otro idioma denominado "The Effects of

Pretrial Detention on Conviction, Future Crime, and Employment: Evidence from Randomly Assigned Judges” señala que que la prisión preventiva aumenta para el sector formal del empleo y la recepción de los beneficios se relaciona con los impuestos y empleo, siendo aplicadode manera desproporcional.

Asimismo, Struve, Catherine T. (2013), en su artículo en otro idioma denominado “The Conditions of Pretrial Detention”, señala el estudio que se realiza a los reclamos de las personas con prisión preventiva y los condenados, basado en la revisión de la jurisprudencia de la Corte Suprema.

En ese sentido, Emily Leslie and Nolan G. Tope. (2017) en su artículo en otro idioma denominado “The Journal of Law and Economics” señala que existen muchos casos de las personas que se encentran con prisión preventiva porque no tienen la posibilidad de pagar la fianza que impone el Estado, en estos casos se espera hasta la emisión de su sentencia.

Por otro lado, tenemos la legislación nacional, la misma que regula la Prisión Preventiva en sus artículos 268 hasta el 271 del Nuevo Código Procesal Penal, en donde se establecen los presupuestos que se deben cumplir para la formulación del pedido ante el Juez de Investigación Preparatorio de dicho requerimiento, así como el trámite que se sigue para su pedido.

En esta investigación se utilizaron las teorías de tipo transversal, las mismas que se definen como una investigación observacional y descriptiva que va a realizar el análisis de los datos que se recopilan en un determinado, lugar y tiempo, y sobre un tema específico, obteniendo conclusiones en correlación a la problemática que se trató, asimismo se sustenta en la teoría de la justicia desarrollada por John Rawls, que propone una teoría ideal, que se vincula con la normativa de la justicia, teniendo el ideal de distribuir de manera justa los productos y bienes

sobre la base de la preferencia y demanda que cada persona debe tener, por lo que quiere decir que toda persona deber gozar de lo que necesita en el momento, y se determinaría en base a las necesidades que cada uno tiene en un determinado tiempo, por otro lado en la teoría de la dignidad desarrollada por Kant quien manifiesta que la dignidad es una pretensión moral que distingue a la persona de los animales, en merito a los derechos que posee y su participación en una sociedad como ser humano.

De esa manera, como primera categoría de esta investigación es la prisión preventiva, la misma que se sustenta en la teoría de la pena, desarrollada por Kant (2014) el mismo que manifiesta que la pena tiene un fin absoluto que se debe aplicar para buscar la realización de otro bien, el mismo que debe estar dirigido contra el culpable en razón que fue la persona que habría delinquido y a la cual se le encuentra procesando por ese ilícito.

En ese sentido como subcategoría de la primera categoría se tiene la suficiencia de elementos de convicción, la pena probable y el peligro procesal.

Como primera subcategoría tenemos la suficiencia de elementos de convicción, la misma que se sustenta en la teoría de la prueba desarrollada por Devis Echandia (1967) quien refiere que la verdad es una sola, y que se distingue en la forma que se investiga, siendo que siempre se tiene por finalidad que la prueba sea llevada ante el juez para buscar la certeza o convencerlo la existencia o no de los hechos, el mismo que puede corroborar la realidad. Al respecto debemos señalar que este autor trata de señalar que las pruebas se consiguen en el transcurso de la investigación y estas van a ser el sustento para la incriminación que se realiza en contra de una persona, por lo que son de vital importancia que se obtengan en el desarrollo de la misma para determinar la responsabilidad penal de la persona procesada.

Continuando, la segunda subcategoría es la pena probable, que se sustenta en la teoría de las necesidades que es desarrollada por Maslow (1943) quien crea una organización jerárquica con la finalidad de sostener que el desarrollo de las necesidades primordiales de una persona ayuda con buscar o conseguir sus deseos más elevados que uno persigue en la vida, pudiéndose manifestar que al respecto lo dicho por ese autor se tiene que lo que se busca es que toda persona al desarrollar sus expectativas o metas que tiene trazadas llega a su satisfacción como persona, y por ende logra tener lo que consigue con su actitud que muestra.

En ese sentido, se tiene que Uribe (2009) indica que los elementos de convicción no solo deben vincular al procesado con la imputación realizada, sino que los mismos deben ser de gravedad y suficientes para que no solo sean indicios, sino lograr una convicción del magistrado ante la responsabilidad del imputado y crear certeza del grado de su participación en los hechos de imputación.

Posteriormente, como tercera subcategoría se tiene al peligro procesal, la misma que se sustenta en la teoría de la conciencia desarrollada por David Chalmers (1995), quien manifiesta que lo más importante en el estudio de la conciencia es la experiencia consciente que cada persona tiene en realidad a los hechos que realizan y por ende asume una responsabilidad en los actos realizados.

En ese sentido el peligro procesal según Pérez (2014) que consistiría en un presupuesto que tiene toda medida cautelar para relacionarlo con los riesgos que se deben evitar para impedir la frustración del proceso que se derivó de toda la investigación. (pág. 5). Ante lo referido, se puede indicar que el peligro procesal tiene por finalidad evitar los riesgos que se tenga con la persona y así evitar que el proceso no se lleve a cabo con la presencia del imputado.

Asimismo, como segunda categoría de esta investigación es la presión

mediática, la misma que se sustenta en la teoría de la información desarrollada por Claude Shannon (1940) quien manifestó que la misma se sustenta en investigar y consolidar la información, por otro lado de apreciar los sistemas de comunicación que se tiene para lograr la trasmisión de la información de manera idónea con los datos adecuados y pertinentes. De lo antes referido se puede manifestar que dicho autor manifestaba que la información es desarrollada por un emisor y receptor, buscando que la información que se trasladó haya sido transmitida de manera óptima y adecuada para las personas que están escuchando.

Podemos decir que la presión mediática se puede definirse como aquella transmisión que se suscita en los medios de comunicación de aquella noticia, hecho y/u otro de relevancia mediática, que causa que las personas tomen conocimiento y emitan un juicio en relación a ello de acuerdo a su pensamiento.

En ese sentido, surgen las sub categorías; como primera subcategoría tenemos los medios de comunicación, se sustenta en la teoría de las probabilidades desarrollada por Blaise Pascal (1623-1662), quien sustenta que se basa en designar un cierto número a cada determinado resultado, el mismo que buscar experimentar de manera aleatoria, con la finalidad de ponderar que resultado es más cercano que el otro, y así tener una mejor probabilidad de lo que se va obtener.

Asimismo se puede definir los medios de comunicación como aquel medio en el cual se transmiten informaciones de distintas materias de la actualidad y los sucesos que tenga mayor relevancia, teniendo la finalidad de informar a los usuarios.

Por otro lado, tenemos la segunda subcategoría que es la opinión pública que se sustenta en la teoría de la crítica desarrollada por Theodor Adorno quien señala que es una manera de reflexión en relación a la sociedad, política y la moral, es que el individuo sea

liberado para tener las fuerzas y explote, queriendo decir, tener una visión crítica de los funcionamientos y dejar de lado lo tradicional. Asimismo, la opinión pública se puede definir como el conjunto de expresiones que realizan las personas para expresar su pensamiento o su inclinación que tienen en un determinado tema.

Como tercera subcategoría tenemos el aplicativo tecnológico, el mismo que se sustenta en la teoría de la computabilidad desarrollada por Alan Mathison Turing (1936) quien desarrolla la función computable y máquina de turing, con la intención de que exista un método definido en relación a cualquier problema matemático que se haya planteado con la intención de buscar un resultado.

Asimismo se define como aquellos formatos tecnológicos que tienen como objetivo desarrollar una determinada actividad o buscar que lo realicen por dicho medio, a efectos de que exista un intercambio de información entre los usuarios.

III. MARCO TEÓRICO

3.1 Tipo y Diseño de Investigación:

La presente investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, en relación a que tratándose de ciencias sociales, siempre presentan aspectos abstractos, complejos y subjetivos inclinándose para esta investigación.

Asimismo, tenemos que Mejía (2004) refiere que los estudios cualitativos son aquellos procedimientos metodológicos en los cuales se utilizan palabras, textos, discursos, gráficos entre otros que tienen por finalidad percibir la vida social y comprenderla, bajo ese contexto tener la apreciación de cada uno de los participantes en relación a la problemática planteada.

Por otro lado, el tipo de investigación fue básica o pura, tal como lo señala Baena Paz (2014), mencionando que el estudio del problema se

da para la exploración de conocimientos de la persona, donde se tiene el propósito de analizar las leyes del tema estudiado, bajo el contexto de las teorías, pudiendo obtener una posición crítica o fundamentada del tema.

El diseño de investigación cualitativa que se utilizó es de tipo fenomenológico, conforme lo señaló Husserl (1998), quien refiere que es un paradigma que pretende explicar la naturaleza de las cosas, la esencia y la veracidad de los fenómenos, siendo que su objetivo es la comprensión de la experiencia vivida en su complejidad; tomándose conciencia y los significados en torno del fenómeno

Se debe mencionar que en la presente investigación se quiere concluir por medio de las entrevistas, que será la experiencia de cada entrevistado, el excesivo uso que se tiene de los requerimientos de prisión preventiva cuando existe presión mediática.

3.2 Categorías y Subcategorías:

La presente investigación contó con dos categorías y cada una de ellas con tres subcategorías que se indican a continuación:

Tabla 1: Categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA
PRISIÓN PREVENTIVA	<p>La suficiencia de elementos de convicción</p> <p>La pena probable</p> <p>El peligro procesal</p>
PRESIÓN MEDIÁTICA	<p>Los medios de comunicación</p> <p>Opinión pública</p>

Tenemos como primera categoría la Prisión Preventiva; que es un acto procesal emitido por un órgano judicial, que produce la privación de la libertad personal del imputado, teniendo la finalidad de asegurar el desarrollo del proceso penal y una posible ejecución de la pena. (Rosas Yataco, 2010, pp. 494)

La primera subcategoría es la suficiencia de elementos de convicción, que se relaciona a que los elementos de convicción no solo deben vincular al imputado con los hechos delictivos (imputación), sino que además deben ser graves y fundados, no tratándose de solo indicios que traten de crear convicción en el magistrado de la responsabilidad del imputado, sino que los mismos deben crear cierto grado de probabilidad. (Uribe, 2009)

La segunda subcategoría es la pena probable; considerado como aquel requisito necesario para dictarse una prisión preventiva, es decir la sanción a imponerse de encontrarse culpable al imputado deber ser superior a cuatro años de pena privativa de libertad, debiéndose realizar un análisis de la pena imponer, tomándose en cuenta las atenuantes y agravantes, y otros. (Chávez Tafur, 2013)

La tercera subcategoría es el peligro procesal; que es considerado uno de los principales fundamentos para imponer la prisión preventiva, la cual se configurara cuando existan elementos de convicción, que evidencien que el imputado va eludir el proceso o que obstruirá los actos de investigación que sean necesarios. (García Huanca, 2021, pp.219)

Como segunda categoría se tiene la Presión Mediática; que se considera como los medios de comunicación que influyen en la opinión pública, teniéndose en cuenta la inseguridad social que se siente por parte de la ciudadanía, es por ello que manifiesta que la presión mediática interviene en la mayoría de casos cuando el juez emite su

pronunciamiento en los requerimientos de prisión preventiva. (Alvarado,2011)

La primera subcategoría son los medios de comunicación; que son los sistemas utilizados para establecerse una comunicación, basándose en un conjunto de canales e instrumentos comunicativos que permiten el intercambio de información entre la población y lo que se suscita en la actualidad. (Inzunza - Acedo 2017)

La segunda subcategoría es la opinión pública; se basa en los temas y contenidos de la opinión pública debatida entre la sociedad y que generan posiciones de controversia, siendo que su pensamiento de cada persona toma una posición o inclinación en relación a ello, formándose una postura. (Aguilar Villanueva, 2017)

La tercera subcategoría es el aplicativo tecnológico; considerado un medio de tipo tecnológico que tiene como finalidad que se desarrolle una actividad, a efectos de que se pueda lograr un intercambio de información entre las personas que lo utilizan. (Pérez Porto, 2022)

Anexo 01: Matriz de Categorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FUENTE (INFORMANTE)	TÉCNICA	INSTRUMENTO
PRISIÓN PREVENTIVA	La suficiencia de elementos de convicción	Expertos o especialistas	Entrevista	Guía de entrevista
	La pena probable			
	El peligro procesal			
PRESIÓN MEDIÁTICA	Los medios de comunicación			
	Opinión pública			
	Aplicativo tecnológico			

3.3 Escenario de Estudio:

En ese sentido según Taylor y Bogdan, (1987) expresa que el escenario de estudio sería el lugar donde el investigador tendrá acceso para establecer una relación con las personas que brindaran la información y de esta manera recoger los resultados, logrando los objetivos de la investigación.

Por ello se eligió como escenario de estudio el Distrito de Lima Este, en razón que es el lugar donde se obtuvo la información que se persigue en la presente investigación, lográndose cumplir con los objetivos que se habrían trazado, siendo que serán dos (02) jueces especializados en lo penal, cuatro (04) fiscales provinciales y/o adjuntos penales, y cuatro (04) abogados defensores públicos especializados en lo penal, a los cuales se les entrevistó para obtener posturas en relación a la problemática planteada.

3.4 Participantes:

En este trabajo de investigación se eligió a personas que tienen conocimiento en la problemática que se ha planteado, toda vez que absolvieron y relataron su experiencia en relación a los requerimientos de prisiones preventivas frente a la presión mediática, para lo cual se entrevistó a Jueces, Fiscales y Abogados Públicos Especializados en materia penal que fueron elegidos para poder desarrollar nuestros objetivos planteados.

Tabla 2: Caracterización de Participantes

N°	Nombre del Entrevistado	Cargo	Código
1	Félix Walter Dextre Díaz	Juez Penal de San Juan de Lurigancho	J1
2	Heward Layme Zapata	Juez Penal de San Juan de Lurigancho	J2

3	Jofree Joao Núñez Merino	Fiscal Provincial Penal de San Juan de Lurigancho.	F1
4	Mery Laura Nolberto Olaya	Fiscal Adjunto Penal de San Juan de Lurigancho.	F2
5	Eduardo Moisés Pérez Casella	Fiscal Adjunto Penal de San Juan de Lurigancho.	F3
6	Walter Hanz Estrella Saldivar	Fiscal Adjunto Penal de San Juan de Lurigancho.	F4
7	Ron Callata Larico	Abogado Publico Especialista en lo Penal	A1
8	Fabiola Greysi Vásquez Ollais100	Abogado Publico Especialista en lo Penal	A2
9	Josselyn Pacco Huanca	Abogado Publico Especialista en lo Penal	A3
10	Tammy Tadeo Leiva	Abogado Publico Especialista en lo Penal	A4

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Se puede decir que según Hernández Sampieri (2014) define que las técnicas de recolección de datos son el conjunto de datos que se obtienen en los ambientes naturales y cotidianos de los participantes o unidades de análisis en los que se va a aplicar para la postura de la problemática que se tiene.

Por otro lado, según Hernández Sampieri (2014) define que la entrevista es aquella herramienta que sirve para obtener información de datos cualitativos, donde el participante brinda su apreciación crítica y postura en relación al tema de investigación.

En el presente trabajo la técnica que se utilizó fue la entrevista que nos sirvió para formular preguntas respecto a la prisión preventiva frente a la presión mediática en el Distrito de Lima Este y el instrumento que se ha aplicado es la guía de entrevista.

3.6 Procedimiento:

En la presente investigación con la finalidad de obtener la información se realizó lo siguiente:

- Planificación se elaboró el instrumento (guía de entrevista).
- Ejecución se coordinó con los entrevistados quienes tienen competencia para conocer el tema de la prisión preventiva.
- Transcripción de datos que fueron obtenidos por medio de la entrevista.
- Recopilación de la información en donde se digitalizó lo adquirido, pudiendo lograr las conclusiones y recomendaciones.

3.7 Rigor Científico:

En relación al rigor científico tenemos a Hernández (2010) quien refiere que existen criterios para evaluar el rigor y la calidad científica que son la credibilidad, la confirmabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad desde el punto de vista de la persona.

3.8 Métodos de análisis de información:

Según Monje (2011) refiere que es un diseño cualitativo que no necesita de un manejo estadístico, sino que se orienta más a obtener los resultados en relación a la apreciación o postura de cada persona.

Pudiendo mencionar que el método cualitativo es aquella que produce datos descriptivos que tienen como finalidad analizar sucesos complejos para ser descritos y tener una mejor visión de la problemática. Respecto a ello se tomaron los siguientes métodos a mención:

- Método descriptivo y explicativo: Refiere a que explicativa se dará por que se trabajara en base a conceptos, principios,

opiniones de especialistas en derecho (fiscales penales) y la información que se recolecta de los juristas; y explicativa porque nos servirá para fundamentar nuestra problemática sustentando nuestros objetivos que se han planteado.

- Método argumentativo: Consistió en que nos respaldamos en una serie de afirmaciones dadas como soluciones para apoyar nuestra postura en la problemática de la investigación, donde su aceptación genera ciertas controversias por sus ventajas y desventajas en su aplicación.
- Método de investigación jurídica: Se configuró en la necesidad de la eficiencia en la regulación penal para su debida aplicación de la prisión preventiva.
- Método Interpretativo: Consiste en explicar, aclarar y tener conocimiento de que nos quiere decir los aspectos normativos y doctrinarios que se han desarrollado, buscando lo que nos quiere decir o trata de hacer

3.6 Aspectos Éticos:

El presente trabajo se ha desarrollado con un manejo de fuentes, buscando la privacidad y confidencialidad en todo lo que fuese necesario, buscando proteger el Derecho de Autor y aplicando el Código de Ética Profesional. Por lo tanto, se demuestra la originalidad en la presente investigación, puesto que se habría planteado un problema en relación a la realidad que se tiene en la actualidad, cumpliéndose con los objetivos planteados mediante la aplicación de las entrevistas.

IV. DISCUSIÓN Y RESULTADOS

MATRIZ DE TRIANGULACIÓN

PREGUNTAS	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
1. ¿Considera usted que la presión mediática de los diarios influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?	Considero que no, la prisión preventiva es una medida cautelar de ultima ratio, y se debe a que la presión mediática influyen las decisiones de los jueces, por lo tanto se debe verificar si se cumplen los presupuestos del artículo 268 y la casación N°626-2013-Moquegua, se verá si procederá el pedido de prisión preventiva de lo contrario no, aunque exista presión mediática.	No, porque los diarios no tienen tanto nivel de impacto en la sociedad, pues resultan un medio de comunicación que para acceder a la información, se tendría que ir al lugar donde se vende el diario y pagar por ello, lo que queda de lado con el avance tecnológico.	Si, por la razón de la mala información que dan a la sociedad.	Si, si considero que hay cierta parte en la que los medios de comunicación, entre ellos los diarios, influyen la decisión de formular un requerimiento de prisión preventiva, y esto sería, a mi parecer por el pedido de justicia que exige la sociedad ante tan delincuencia, entre otros casos, delitos de corrupción por quienes tienen poder sobre quienes no, y por otro lado el temor no actuar para satisfacer dichas exigencias.	No, ya que en el país los diarios más vendidos no informan sobre los requerimientos de prisión preventiva, tan solo informan de alguna denuncia y como es que se materializó el hecho, teniendo en cuenta que en este país, la mayoría de lectores de los diarios son los llamados "chicha".	No, en mi opinión se aprecia que el ministerio público solicita requerimiento de prisión preventiva de acuerdo a cada caso en concreto, cuando reúnen los requisitos establecidos en el artículo 268 y otros del código penal.	No, ya que estos últimos años los diarios están perdiendo lectores por el avance de la tecnología y el uso excesivo de las redes sociales de la población por lo mismo que no influyen mucho en la población en lo que refiere a las reacciones inmediatas o activas en determinado caso o problema legal que exista.	Así es, lamentablemente la intervención de medios externos, como los diarios influyen negativamente en la presentación de requerimientos de prisión preventiva por parte del Ministerio Público, cuando en muchos casos no se cumple el estándar mínimo para solicitar una medida de carácter excepcional.	Si, en más en algunos casos suelen ser utilizadas esas publicaciones, como elementos de deconvicción, y los jueces los utilizan para sus fundamentos; lo cuales no deben ser considerados ni como corroboración de dichos elementos que deben ser graves y fundados.	No, considero que la Fiscalía realiza una investigación y mediante ello evalúa si se amerita o no un requerimiento de prisión preventiva.	Hubo cuatro entrevistados que consideran que la presión mediática si influye en los requerimientos de prisión preventiva.	Hubo seis entrevistados que consideran que la presión mediática no influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva.	Según lo expresado por los entrevistados se ha podido obtener de forma mayoritaria que tienen la postura que los diarios no tienen tanta influencia en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva, sustentando su posición por la pérdida de lectores que se tiene en este tiempo, por no cumplirse con los requisitos de ley y por la suficiencia de elementos de convicción.

<p>2. ¿ Considera usted que la presión mediática de la televisión influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?</p>	<p>Considero que sí, la formulación de la prisión preventiva está a cargo de Ministerio Público, en un caso aparente, el fiscal basándose en la prisión mediática ha solicitado prisión preventiva sin cumplir los presupuestos del artículo 268 del C.P., y el Juez de Investigación Preparatoria al analizar el requerimiento de prisión preventiva tiene que declararlo improcedente o infundado.</p>	<p>Si, influye en ciertos casos que tienen la presión mediática televisiva ha existido casos en los que inclusive no correspondía solicitar una prisión preventiva y el factor mediático decaes en específico a hechos que estos sean solicitados y se entiende esa situación ya que es muy difícil hacer que la sociedad entienda que un caso no está bien investigado por el hecho de solicitarse una prisión preventiva pero lo que nunca debe suceder es que este medio de comunicación llegue a influenciar en la ética profesional del fiscal.</p>	<p>Si, en parte al dar un caso y presentarlo cuando está en una etapa de investigación y abonar más de lo debido, informa a la sociedad hechos que no llevan al caso.</p>	<p>Si, la televisión en la actualidad ha convertido en un medio de comunicación muy ligera de información, en la actualidad no hay un filtro de información veraz o autentica, lo que contra diferentes opiniones, siendo una vez más la exigencia de justicia, sin importar lo que hay detrás o lo que es verdaderamente la información que se transmite, por ello, ante ciertas noticias, la prisión ante cualquier autoridad crece lo que en muchos casos hace que solicite una prisión preventiva sea la solución.</p>	<p>No es todo los casos, pero en su mayoría ya que la prensa en este país, tiene poco o nada del conocimiento de los requisitos excepcionales para solicitar una medida tan gravosa, como la prisión preventiva y este desconocimiento de la prensa, lo transmite al público, que también tiene poco conocimiento de la mencionada medida y ese momento se da la presión mediática por parte de la prensa ante el Ministerio Público, como persecutor de la acción penal, requiera una prisión preventiva por obligación, sin fundamento alguna por temor a que la prensa saque una nota periodísticas señalando</p>	<p>No, insisto que el ministerio público analiza cada caso en concreto a la luz de los requisitos establecidos en el artículo 268, precedentes vinculantes y otros del código procesal penal.</p>	<p>Si, en vista que la televisión en un medio de mayor alcance la actualidad considero que ellos supuestamente son los dueños de la verdad y hacen llamado incluso a la población a reaccionar frente a un conflicto legal, y por ende tienen mayor influencia en la población y se ha visto que en muchos casos gracias a la presión de los medios de comunicación es que dictaron prisiones preventivas sin el sustento legal con los requisitos exigidos en nuestra normatividad legal.</p>	<p>Efectivamente, dicha situación induce al Ministerio Público a presentar requerimientos de prisión preventiva, cuando en la gran mayoría de casos no existen graves ni fundados elementos de convicción, que ostenten la calidad de sospecha fuerte.</p>	<p>Si, en más en algunos casos suelen ser utilizadas esas noticias, como elementos de convicción, y los jueces lo utilizan para sus fundamentos; lo cuales no deben ser considerados ni como corroboración de dichos elementos que deben ser graves y fundados.</p>	<p>No, considero que la Fiscalía lo hace en base a su investigación.</p>	<p>Hubo siete entrevistados que consideran que la televisión y los medios de comunicación influyen en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva.</p>	<p>Hubo tres entrevistados que mencionaron que la televisión y los medios de comunicación no influyen en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva, ocasionando que en algunos casos el fiscal solicite el requerimiento de prisión preventiva sin haberse cumplido los requisitos de ley.</p>	<p>Según lo expresado se tiene que la mayoría de los entrevistados la posición de que la televisión influye en los requerimientos de prisión preventiva, ocasionando que en algunos casos el fiscal solicite el requerimiento de prisión preventiva sin haberse cumplido los requisitos de ley.</p>
---	--	--	---	--	--	---	--	--	---	--	---	---	---

					que “el Ministerio Público no solicito prisión preventiva” dando a entender de que no se trabajó bien o estén involucrados en un acto de corrupción.								
3. ¿ Considera usted que las decisiones judiciales que resuelven el requerimiento de prisión preventiva se dejan influenciar por la presión mediática del caso?	Debo señalar que en algunos casos procede la presión mediática influyemuchos en lasdecisiones penales de los jueces, sin embargo el juez debe emitir sus decisiones de acuerdo al caso investigado por el fiscal y analizando los presupuestos dela prisión preventiva si cumple o no y la jurisprudencia.	No, bien si un caso puede existir casos con presión mediática, ello de ninguna manera puede influenciar en la decisión del Juez, por cuanto, ante todo, está la imparcialidad que todo juez debe tener al resolver requerimientos o solicitudes, además de que estos son materia de valoración y solo así existiría una resolución debidamente motivada, porlo que ningún medio de comunicación podría tener la facultad o el poder en la decisión del Juez para que este resuelva en ningún sentido,	Desde mi punto de vista en parte a veces la presión mediática realiza que los poderes de velar por la legalidad se dejen influenciar por ello.	A mi parecer no, yo creo que cada parte del proceso hace su parte al momento de sustentar su posición y si bien hay requerimientos fundados e infundados, estos se deben a la participación tanto del fiscal como por el abogado defensor, muchas veces una prisión preventiva se gana por el desconocimiento de Abogado o se pierde por falta de estudio del caso del propino fiscal.	No, en todos los casos, pero si en su mayoría, teniendo en consideración que la prensa no tiene conocimiento del derecho penal y del proceso penal.	Considero que no, pues el poder judicial y tribunal constitucional en casos mediáticos como el de Keiko Fujimori y demás altos funcionarios, actualmente vienen resolviendo por declarar infundado el requerimiento de prisión preventiva.	Si, ya que los magistrados como seres sociales y viven dentro de ella y están en constante interrelación con la sociedad en la gran mayoría de veces simplemente para deshacerse del caso dictando una medida de prisión preventiva incluso en casos que no se merece este tipo de medida sin embargo lo dictan por el simple hecho que es un caso de prensa y el temor de que eso que van a decir sus familiares y amigos.	Sí, ya que en la mayoría de casos los jueces declaran fundado el pedido del Ministerio Público, cuando no correspondela aplicación de esta medida.	En algunos casos, la presión mediática nos pinta de una manera que muchas personas lo toman como la información más válida, sin embargo muchas veces solotransmiten información de actos, momentos, situaciones que puedes favorecer a un grupo de personas.	Si, en su mayoría por temor de lo que la prensa informe, suelen resolver en favor del M.P sin evaluar correctamente los presupuestos de la prisión preventiva, incluso llegan al punto de decirles que hacer.	Hubo cuatro entrevistados que consideran que la presión mediática si influye en las decisiones adoptadas por los magistrados.	Hubo seis entrevistados que consideran que si bien existe presión mediática, esto no influye en la decisión del juez, en razón que se declara infundado dicho requerimiento por no cumplirse con los requisitos de ley.	Según lo expresado se tiene que la mayoría de los entrevistados tienen la postura de que la presión mediática no influye en las decisiones de los magistrados, debiéndose prevalecer el principio de imparcialidad ante todo caso que se presenta.

		dejando de lado el principio de legalidad.											
4. ¿ Considera usted que la presión mediática trae como consecuencia una incorrecta aplicación de la prisión preventiva?	Considero que sí, el juez se contamina con decisiones adelantadas sobre un determinado delito y resuelven analizar lo concerniente al caso, y no que los medios de comunicación y algunas personas interesadas opinan.	En algunos casos "SI" porque se intenta dar una respuesta que se cree positiva en la sociedad, se ha visto casos, en los que se solicita mediante requerimiento de prisión preventiva en los casos que no se cumplen los presupuestos de la misma, entonces ahí también habría una incorrecta aplicación de la prisión preventiva por parte del Ministerio Público, en los casos, en el que exista prisión mediática, y se otorga la prisión preventiva, quizás forjando la figura, pues habría una incorrecta aplicación preventiva por parte del Juez.	No, porque siempre antes de solicitar una prisión se debe cumplir los requisitos fundamentales necesarios para solicitar.	Yo creo que influye en la decisión del juzgado, en el sentido que es más exigente ante el estudio del caso y lo solicitado al fiscal y a la defensa.	No, en todos los casos, pero si en su mayoría no se aplica a la realidad, ya que muchos casos que en primera instancia se dispuso la prisión preventiva por presión mediática, esta prisión llega en apelación en segunda instancia un juez superior resuelve fundado la apelación ya que los requisitos para solicitar la prisión preventiva no se cumplen.	Así es, en algunos casos la tiranía de la prensa logra doblegar la voluntad de los jueces de primera instancia.	Si, se ha visto que en muchos casos los magistrados por no tener criterio sobre los requisitos de una prisión preventiva los internan a los investigados ya que esperan que en segunda instancia resuelvan con mejor criterio puesto se ha visto que la población en reiteradas ocasiones buscan a los magistrados en sus domicilios azuzados por la prensa para poder asustar por la supuesta injusticia que está cometiendo.	Así es, y esto se debe a la falta de análisis y objetividad por parte del Ministerio Público al momento de solicitar la medida de prisión preventiva y a la aplicación del principio de imparcialidad por parte de los magistrados al resolver dicho pedido.	Si, en algunos casos, cuando son utilizados para corroborar otros elementos de convicción.	Si, ya que por temor terminan dando la prisión preventiva.	Hubo ocho entrevistados que consideraron que muchos de los casos la presión mediática contamina la decisión de los magistrados, antes de que conozca el caso, trayendo una incorrecta aplicación de la prisión preventiva.	Hubo dos entrevistados que mencionaron que no consideran que exista una incorrecta aplicación de la prisión preventiva cuando exista presión mediática.	Según lo expresado se puede decir que la mayoría de los entrevistados tiene la posición que la presión mediática causa una incorrecta aplicación de la prisión preventiva, pero se debe tener en cuenta que al momento de solicitar la medida se cumplen los presupuestos y no solo pedirlo por cumplir, y que el magistrado resuelva con imparcialidad.

<p>5. ¿ Considera usted que las decisiones judiciales influenciadas por la presión mediática vulneran el derecho de presunción de inocencia del imputado?</p>	<p>La presión mediática siempre tiene una acción negativa en el imputado, debido a que el juez emite su decisión muchas veces sin analizar correctamente si la persona que es acusado por un delito, es culpable o inocente, sin analizar los medios probatorios.</p>	<p>No, existo la presión mediática que vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado, porque se evalúa y valora los elementos de la imposición de una medida de coerción personal, dejándose la presunción de inocencia del imputado, y esta medida tiene como fin el lograr recabar actos de investigación para demostrarse justamente la responsabilidad penal o inocencia del imputado, empero ante tal fin, lo que busca principalmente es evitar la fuga del imputado en la acción de justificación.</p>	<p>No, creo porque el magistrado que lleva la prisión preventiva determinará con los presupuestos fundamentales para verificar si se cumple.</p>	<p>Si totalmente hay que tener en cuenta que la prisión preventiva es una medida coercitiva muy grave que limita el derecho de libertad de una persona, que no puede ser usada cuando existen otras medidas que puedan salvaguardar el derecho de los agravados, muchas veces se pide prisión preventiva para delitos por accidente de tránsito que son culposos y es por el pedido de la sociedad ante la exigencia de justicia, sin embargo no es correcta pedir la pues existen otras medidas.</p>	<p>No en todos los casos ya que si bien existen casos mediáticos hay muchos que si se merecen las decisiones judiciales impuestas, ya que la presión mediática existe tanto para los casos graves como para los menos graves.</p>	<p>Por supuesto, ya que, lo resuelto por los magistrados se debe más a su permanencia en el cargo que a mantener vigente el derecho a la presunción de inocencia.</p>	<p>Si, el derecho a la presunción de inocencia es constitucional y por ende los magistrados al vulnerar están violando los derechos de estas personas y más aún si esporádica la presión mediática que estos últimos meses son más casos que vemos con estas particularidades y que afectan los derechos de muchas personas por el simple hecho de temor de los magistrados por el que dirán y no tener argumentos que realmente estén escritos en nuestra constitución y demás normas legales.</p>	<p>Claro que sí, lamentablemente las decisiones erradas por parte de los magistrados del Poder Judicial, como consecuencia de la presión mediática afectan de manera irreversible el derecho a que toda persona investigada o procesada sea tratada como inocente, hasta que se demuestre lo contrario en juicio.</p>	<p>Si, ya dichos fundamentos de esas decisiones al estar vinculadas con acontecimientos basados en presión mediática, se podría prescindir que se ha vulnerado la presunción de inocencia, en llevar a cabo una investigación y un proceso vulnerando derechos fundamentales.</p>	<p>Si, sin considerar el grado de sospecha y/o los arraigos y demás presupuestos que exige la ley.</p>	<p>Hubo seis entrevistados que consideran que las decisiones influenciadas por la presión mediática vulneran el derecho de presunción de inocencia del procesado.</p>	<p>Hubo cuatro entrevistados que consideran que la presión mediática no vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado, porque ante todo está que el juez debe evaluar si se cumplen no los requisitos para poder resolverlo.</p>	<p>Según lo expresado por los entrevistados se puede concluir que la mayoría de los entrevistados consideran que vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado cuando se dicta una decisión judicial que solo se deje influenciar por la presión mediática, y no debiendo cumplir los requisitos de ley.</p>
<p>6. ¿ Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos?</p>	<p>En esta pregunta como juez he visto muchos fiscales han sido procesados administrativamente por parte del</p>	<p>No, porque no es una función ni tampoco resultaría consciente que los fiscales</p>	<p>No creo que antes de aperturar un proceso administrativo tendría que solicitar antes</p>	<p>No, no los considero correctos porque si bien ciertos casos mediáticos y</p>	<p>No es correcto, pero es también el órgano de control interno se deja llevar</p>	<p>Es incorrecto, pues se debe respetar la independencia y autonomía del ministerio público en el</p>	<p>No, en vista que los fiscales son profesionales de su especialidad y deben tener criterio para poder ver si un</p>	<p>No, totalmente en desacuerdo con ello, el Ministerio Público como defensor de la legalidad, debe</p>	<p>El tema de las denuncias por omisión funcional, va ligado en una actuación fiscal de</p>	<p>No, ya que debe ser independiente y en base al caso concreto.</p>	<p>Los diez entrevistados consideran incorrecto que se inicie un procedimiento</p>	<p>Según lo expresado en su mayoría de los entrevistados se tiene que no consideran adecuado</p>	

<p>os y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control Interno hacia los fiscales cuando no formulan requerimientos de prisión preventiva en casos mediáticos?</p>	<p>órgano de control interno por no solicitar prisión preventiva en un caso mediático.</p>	<p>actúan por esa otra presión, ya que estos tienen autonomía de actuación en cada caso en concreto, en su defecto, control interno siempre iniciaría algún proceso por alguna queja de parte que se fundamente en incumplimiento de funciones del fiscal.</p>	<p>de eso un informe y poder ver si se cumplió con los parámetros correspondientes.</p>	<p>estos son realizados por los medios de comunicación y/o por las personas interesadas, le corresponde al fiscal realizar lo que considere conveniente bajo los parámetros de la ley, en ese sentido, si corresponde emitir un requerimiento o no de prisión preventiva es facultad del fiscal realizar dicha solicitud.</p>	<p>por la presión mediática.</p>	<p>ejercicio de sus funciones, expresada en el requerimiento de prisión preventiva o cualquier otra medida coercitiva dirigida contra un imputado, caso contrario, sería una invasión a su rol constitucional so pretexto de control de la legalidad de sus decisiones.</p>	<p>determinado caso con los requisitos establecidos en el código parapoeder solicitar una medida coercitiva y por presión de sus superiores ya que esto estaría contraviniendo a las normas legales y el conocimiento del caso específico para poder tomar una decisión de solicitar una prisión preventiva.</p>	<p>actuar de manera objetiva, sin presiones mediáticas, si existen graves y fundados elementos de convicción para solicitar esta medida, enhorabuena, pero sino, de manera categórica se debería otorgar al imputado (a) la calidad de acusado (a) o en el peor de los casos solicitar ante el órgano jurisdiccional la medida de comparecencia restrictiva</p>	<p>acuerdo a los parámetros de la legalidad, y estos no deben estar ligados a un caso en específico.</p>		<p>administrativo al fiscal por no solicitar un requerimiento de prisión preventiva cuando se evidencia presión mediática.</p>		<p>aperturar un procedimiento administrativo al fiscal cuando no solicita requerimiento de prisión preventiva, debiendo respetar su autonomía e independencia para la toma de decisiones, fijándose previamente si se cumple o no con los requisitos de ley para su formulación.</p>
<p>7. ¿Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura hacia los jueces cuando declaran fundada un requerimiento de prisión preventiva en casos mediáticos sin cumplir</p>	<p>Considero que no, el juez cuando resuelve un caso específico, debe tener la independencia para ello, y no estar con la idea de desestimar una prisión preventiva en un caso mediático pudiendo ser procesado administrativamente.</p>	<p>No, porque de darse la figura, la parte imputada tiene el derecho de apelar de considerar necesario y en la doble instancia donde se reevaluará si la imposición de la prisión preventiva se realizó debidamente evaluando el cumplimiento de los presupuestos, empero ODECMA no solo tiene como función</p>	<p>No porque igual hay una instancia superior que observará y evaluará si se cumplió con los procedimientos correspondientes.</p>	<p>Sí, yo lo considero pertinente toda vez que la responsabilidad del juzgador evaluará tanto la postura del representante del Ministerio Público y los elementos de prueba que sustentan su posición para el requerimiento de prisión preventiva y los fundamentos presentados por la defensa, a fin de evaluar si</p>	<p>No es correcto, porque antes de iniciar un proceso disciplinario, primero se debe investigar si es que este actuó de manera correcta.</p>	<p>Es incorrecto, bajo la misma lógica de la pregunta anterior, se debe respetar la independencia y autonomía del poder judicial en el ejercicio de sus funciones, expresada en sus resoluciones contra un imputado, caso contrario, sería una invasión a su rol constitucional so pretexto de control de la legalidad de</p>	<p>Si, puesto que en sus manoseó la calificación de una solicitud de prisión preventiva y estos deben tener criterio para poder resolver este tipo de solicitudes ya que se supone que estos son especialistas en la materia y deben dejarse influenciar por los casos mediáticos también se debe considerar que estos estarían vulnerando los derechos</p>	<p>Si, totalmente de acuerdo, debido a que los magistrados se encuentran obligados a impartir justicia con independencia, imparcialidad, razonabilidad y respeto al debido proceso, por lo tanto un derecho fundamental tan preciado como lo es la libertad, no puede ni debe ser vulnerado sólo por la presión mediática, siendo pertinente una sanción.</p>	<p>Si.</p>	<p>Si, de lo contrario se estarían vulnerando derechos fundamentales ya que se debe de tener en cuenta que la prisión preventiva se debe de aplicar de manera excepcional.</p>	<p>Hubo cinco entrevistados que consideran que están de acuerdo a que se inicie un procedimiento administrativo en contra de los jueces cuando ellos declaran un requerimiento de prisión preventiva por solo presentarse presión mediática.</p>	<p>Hubo cinco entrevistados que consideran que no es correcto el inicio de proceso administrativo y/o disciplinario a los jueces en razón de que ellos resuelven los casos de manera fundamentada y en todo caso puede acudir a una segunda instancia.</p>	<p>Según lo expresado por los entrevistados consideran que no sería adecuado iniciar un procedimiento administrativo a los jueces, en razón de que los mismos deben resolver de acuerdo a la ley y los principios, más aun si existe una segunda instancia en donde el procesado podría apelar sino se encuentra conforme con lo resuelto buscando otro</p>

los presupuestos de ley?		dicha valoración sino que intervienen en caso de advertirse incumplimiento de la funciones de una Juez u otro tipo de situaciones.		corresponde o no una medida de esa naturaleza.		sus decisiones.	fundamentales de los ciudadanos involucrados en estos temas y que no simplemente dañan a estas personas sino que a su familia padres, hijos y demás						pronunciamiento
8. A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la autonomía de los Fiscales?	Considero que sí, los fiscales con la presión mediática resuelven requerimiento prisión preventiva por temor a ser sancionados administrativamente.	No, y de darse el caso, sería porque así se permitió, como ya mencione, ningún medio de comunicación puede llegar a manipular a la ética profesional de un funcionario público.	Desde mi punto de vista el ministerio público tiene la autonomía y cumplimos con los parámetros correspondientes a la solicitud de prisión preventiva.	Si en cierta parte, toda vez que, yo considero que se solicita el requerimiento por un lado porque lo amerita y por otro por garantizar justicia para los agraviados.	No en todos los casos, pero ante dicha presión se utiliza la frase "que lo suelte el juez".	No, porque la presión mediática es externa y dependerá de cada fiscal no ceder ante tales presiones, quien debe sujetarse a lo establecido en la ley y la constitución.	Si, puesto que en los últimos años se ha visto varios fiscales que han sido apartados de su labor fiscal por el hecho de que en los programas de espectáculos y de noticieros no les parecía que una determinada persona esté en libertad y según ellos está más que probado el hecho delictivo sin tener conocimiento especializado de los criterios que se debe tomar en cuenta para solicitar una prisión preventiva.	Si, por cuanto el mismo Ministerio Público permite que se vulnere éste principio de autonomía, debido a que formula requerimientos de prisión preventiva influenciados por los medios de televisión u otros medios, sin aplicar ni advertir el principio de objetividad.	Si, ya que reflejaría una inseguridad por parte de la población.	Considero que en algunos casos si se vulnera la autonomía del Ministerio Público.	Hubo seis entrevistados que consideran que la presión mediática si vulnera a la autonomía de los fiscales.	Hubo cuatro entrevistados que consideran que los fiscales actúan conforme a su autonomía que tienen y debe prevalecer ello.	Según lo expresado por los entrevistados se tiene que consideran la presión mediática vulnera la autonomía del fiscal porque les hace tomar una decisión incorrecta al solicitar prisión preventiva cuando no corresponde.
9. A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la independencia de los Jueces?	Considero que si, en muchos casos la presión mediática hacen cambiar su decisión y en algunos casos hace vulnerar la independencia de los jueces.	Definitivamente no, el Juez al emitir una resolución debe contenerlos argumentos de razonamiento por el cual llego a dicho pronunciamiento.	No, necesariamente cada magistrado es autónomo a la toma de su decisión de dictar prisión o no.	Si, en cierta parte también lo considero, sin embargo es responsabilidad de este ejercer la ley y sustentar su resolución.	No en todos los casos, pero se utiliza la frase "que el superior lo vea".	No, porque insinuar mediáticamente que un juez no está cumpliendo con su deber, entre otros señalamientos más, es mas parte de la exposición	Si, ya que estos no estarían actuando con imparcialidad y de acuerdo a lo que manda nuestra legislación actual vulnerando los derechos fundamentales	No, porque un juez que aplica la ley de manera imparcial, objetiva y actúa respetando el debido proceso, los derechos fundamentales y que es consciente de la labor tan	Sí, porque eso reflejaría que las resoluciones emitidas por el PJ carecen de motivación y están ligadas a información que podría estar ligada a favorecer a	En algunos casos si vulnera su independencia	Hubo cinco entrevistados que consideran que la presión mediática vulnera la independencia de los jueces al momento de resolver.	Hubo cinco entrevistados que consideran que no vulneraría la independencia de los jueces en razón de que ellos deben	Segundo lo expresado por los entrevistados se tiene que una mayoría se ha tenido como resultado que la presión mediática no vulneraría la independencia de los jueces, en

		<p>nto y esa será la respuesta al pedido fiscal y de la sociedad, donde se incluye a la presión mediática.</p>				<p>pública del cargo y el reproche al que un funcionario como él está sometido masi que lo resuelto por el magistrado no debe perturbar el sentido desus decisiones, pues tal comose señaló anteriormente, dependerá más de la persona del juez no ceder ante talesamenazas mediáticas.</p>	<p>de los ciudadanos porel solo hecho dela influencia que tienen estos hechos mediáticos quedejan constantes precedentes para los posteriores casos. -</p>	<p>importante que realiza, no sedeja contaminarni influenciar por medios externos.</p>	<p>un grupo de personas.</p>		<p>actuar con imparcialidad, objetivamente y respetando lo que está establecido en la norma.</p>	<p>razón de que ellos deben actuar conforme a sus principios y fundamentar su decisión.</p>
--	--	--	--	--	--	---	--	--	------------------------------	--	--	---

Entendamos que la discusión según Kerlinger, F y Lee, H (1986) sustenta que es la interpretación que se le da a los resultados obtenidos mediante las entrevistas que se le realizaron a los entrevistados, donde se puede obtener las respuestas a los objetivos planteados en la investigación, pudiéndose analizar sus implicancias y limitaciones que se han tenido al momento de su ejecución, asimismo se tiene por finalidad buscar que esos resultados tengan una contribución mayor con el tema de investigación materia de estudio.

En ese sentido, las entrevistas realizadas cumplieron con el tema de investigación, *Prisión Preventiva frente a la Presión Mediática Lima Este – 2021*, donde se realizó un análisis a las respuestas brindadas, las mismas que en un primer momento se ordenaron por categorías y de esa forma plantear los objetivos que se persigue en la investigación.

Podemos decir que los resultados obtenidos en la guía de entrevista que fue utilizada para recolectar la posición y/o postura de los entrevistados, quienes habrían sido jueces penales, fiscales penales y abogados penales de la defensa pública, han tenido su base teórica en libros, fuentes académicas, tesis nacionales o internacionales, artículos y teorías planteadas en el marco teórico de la presente investigación, en la cual se planteó un objetivo general y dos específicos.

Es por ello, que se prosigue con los resultados de cada uno de los objetivos desde el punto de vista de los entrevistados en relación al tema de estudio.

Análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas realizadas:

Es así que el primer objetivo general de la presente investigación es; *Analizar de qué manera la presión mediática influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva Lima Este 2021*, donde se realizaron las siguientes preguntas:

1. *¿Considera usted que la presión mediática de los diarios influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?*
2. *¿Considera usted que la presión mediática de la televisión influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?*

De lo antes expuesto, podemos decir que se obtuvieron los siguientes resultados:

Los entrevistados con relación a las preguntas N° 01 y N° 02 que tienen vinculación con el objetivo general de la investigación, en su mayoría (60%) manifestaron que la presión mediática influye en la formulación de los requerimientos de la prisión preventiva que se realizan por los medios de comunicación, los mismos que brindan información equivocada respecto a una investigación lo que causa que dichos requerimientos se formulen sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley, y muchas veces los medios de comunicación ni tienen conocimiento las diferencias de las medidas coercitivas que se tienen, siendo la más gravosa y de ultima ratio la prisión preventiva.

Por otro lado, una minoría de los entrevistados (40%) ha tenido una opinión divergente respecto a lo referido por los entrevistados antes mencionados, habiendo mencionado que la presión mediática no influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva, argumentando que el Ministerio Público tiene pleno conocimiento de los requisitos que se deben cumplir para poder solicitarlo, más aun si se trata de una medida coercición tan gravosa, que limita la libertad individual de la persona.

Entonces, podemos decir que la percepción que tienen la mayoría de los entrevistados, al responder las preguntas relacionadas al objetivo general, han coincidido con la posición de *Charapaqui (2019)*, quien menciona que los operadores de justicia piensan que la influencia mediática se realiza a través de los medios de comunicación y la web, los mismos que influyen en las personas debido a su uso intensivo, generándose cierta influencia en los jueces al momento de evaluar los requerimientos de prisión preventiva, asimismo se vincula con la *teoría de la prueba* desarrollada por *Devis Echandia (1967)*, quien refiere que la verdad es una sola, y que se distingue en la forma que se

investiga, siendo que siempre se tiene por finalidad que la prueba sea llevada ante el juez para buscar la certeza o convencerlo o no de los hechos, el mismo que puede corroborar la realidad.

En ese sentido los entrevistados en su mayoría han manifestado que para la formulación de un requerimientos de prisión preventiva se debe cumplir con los requisitos de ley, los mismos que son: existir suficientes elementos de convicción, la pena debe ser superior a cuatro años de pena privativa de la libertad y debe existir peligro de fuga u obstaculización de la justicia, a efectos de que su aplicación se realice de forma correcta e idónea por tratarse de una medida cautelar que limitad el derecho a la libertad individual de la persona.

Continuando el primer objetivo específico de la presente investigación es; *Analizar la influencia que tiene la presión mediática en las decisiones judiciales en los requerimientos de prisión preventiva*, donde se realizaron las siguientes preguntas:

3. *¿Considera usted que las decisiones judiciales que resuelven el requerimiento de prisión preventiva se dejan influenciar por la presión mediática del caso?*
4. *¿Considera usted que la presión mediática trae como consecuencia una incorrecta aplicación de la prisión preventiva?*
5. *¿Considera usted que las decisiones judiciales influenciadas por la presión mediática vulneran el derecho de presunción de inocencia del imputado?*

De lo antes expuesto, podemos decir que se obtuvieron los siguientes resultados:

Los entrevistados con relación a las preguntas N° 03, N° 04 y N° 05, que tienen vinculación con el primer objetivo específico de la investigación, en relación a la pregunta N° 03 en la mayoría de los entrevistados tienen la postura de que la presión mediática no influye en las decisiones de los magistrados, debiéndose prevalecer el principio de imparcialidad ante todo caso que se presenta, así exista presión mediática, por otro lado en relación a la pregunta N° 04 la mayoría de los entrevistados tiene la posición de que la presión mediática

causa una incorrecta aplicación de la prisión preventiva, debiéndose tomar en cuenta que al momento de solicitar dicha medida se debe cumplir con los presupuestos para su formulación y que el magistrado resuelva con imparcialidad y una resolución motivada; y por último en relación a la pregunta N° 05, se tiene que la mayoría de los entrevistados consideran que se vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado cuando se declara fundada un requerimiento de prisión preventiva, habiéndose dejado influenciar solo por la presión mediática que causan los medios de comunicación.

Por otro lado, una minoría de los entrevistados ha tenido una opinión divergente respecto a lo referido por los entrevistados antes mencionados, habiendo mencionado que la presión mediática no influye en las decisiones judiciales dictadas por el juez, en razón que resuelve en base a la imparcialidad y de acuerdo al cumplimiento de los presupuestos de ley, por otro lado manifestaron que no consideran que exista una incorrecta aplicación de la prisión preventiva y que no se vulnera el derecho de presunción de inocencia del imputado, argumentando que el juez debe resolver el pedido de acuerdo a los elementos que lo acrediten y haciéndose un análisis (debate) del cumplimiento o no de los presupuesto de ley para poder declararse fundado, asimismo mencionaron que se resguarda su derecho porque existe la instancia superior al cual pueden acudir cuando no estén de acuerdo con lo resuelto.

Entonces, podemos decir que la percepción que tienen la mayoría de los entrevistados, al responder las preguntas relacionadas al primer objetivo específico, han coincidido con la posición de *Alfaro (2019)*, donde en su tesis concluye que la prisión preventiva es una medida de coerción personal, teniendo una naturaleza excepcional, provisional, instrumental entre otros, siendo que para solicitar el requerimiento debe ser obligatorio observar y aplicar el método de proporcionalidad, con la finalidad de cautelar el derecho que se quiere afectar, justificando la imposición de la medida con la racionalidad, y se relaciona con la *teoría de la pena*, desarrollada por *Kant (2014)* el mismo que manifiesta que la pena tiene un fin absoluto que se debe aplicar para buscar la realización de otro bien, el mismo que debe estar dirigido

contra el culpable en razón que fue la persona que habría delinuido y a la cual se le encuentra procesando por ese ilícito.

En ese sentido los entrevistados en su mayoría han manifestado que lo jueces y/o fiscales deben desarrollar sus funciones en base a los principios de independencia, imparcialidad, responsabilidad, legalidad, integridad y honestidad, equidad y proporcionalidad, espíritu de servicio y respeto a las partes que intervienen en el proceso, sometimiento al proceso debido y resolución del mismo en un plazo razonable, motivación adecuada de las resoluciones judiciales y obligación de guardar secreto profesional, con la finalidad de que lo resuelto por el mismo se encuentre de acuerdo a ley y no se resuelva teniendo en cuenta que el caso tiene presión mediática, que en muchos casos es por la mala información que brindan los medios de comunicación.

Posteriormente el segundo objetivo específico de la presente investigación es; *Analizar la actuación de los órganos de control en los casos de presión mediática que se soliciten requerimiento de prisión preventiva*, donde se realizaron las siguientes preguntas:

6. ¿Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control Interno hacia los fiscales cuando no formulan requerimientos de prisión preventiva en casos mediáticos?
7. ¿Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura hacia los jueces cuando declaran fundada un requerimiento de prisión preventiva en casos mediáticos sin cumplir los presupuestos de ley?
8. A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la autonomía de los Fiscales?
9. A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la independencia de los Jueces?

De lo antes expuesto, podemos decir que se obtuvieron los siguientes resultados:

Los entrevistados con relación a las preguntas N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09 que tienen vinculación con el segundo objetivo específico de la investigación, se tiene que en las respuestas de las preguntas N° 06, la mayoría de los entrevistados no consideran adecuado aperturar un procedimiento administrativo al fiscal cuando no solicita requerimiento de prisión preventiva, debiendo respetar su autonomía e independencia para la toma de decisiones, fijándose previamente si se cumple o no con los requisitos de ley para su formulación, por otro lado en relación a la pregunta N° 07 la mayoría de los entrevistados consideran que no sería adecuado iniciar un procedimiento administrativo a los jueces, en razón de que los mismos deben resolver de acuerdo a ley y a los principios, más aun si existe una segunda instancia en donde el procesado podría apelar si no se encuentra conforme, asimismo en la pregunta N° 08 la mayoría de los entrevistados considera que la presión mediática vulnera la autonomía del fiscal porque les hace tomar una decisión incorrecta al solicitar prisión preventiva cuando no corresponde y solo se dejan influenciar por la presión mediática que causan los medios de comunicación, y por último en la pregunta N° 09 la mayoría de los entrevistados manifestó que la presión mediática no vulneraría la independencia de los jueces, en razón de que ellos deben actuar conforme a sus principios y motivando sus decisiones.

Por otro lado, una minoría de los entrevistados en relación a las preguntas planteadas se encuentran de acuerdo que si se debe aperturar procedimiento administrativo a los fiscales y de esa misma forma a los jueces, con la finalidad de que exista un control en el desempeño de sus funciones y los requerimientos de prisión preventiva no se formulen de manera incorrecta sino cuando concurran únicamente los presupuestos de ley.

Entonces, podemos decir que la percepción que tienen la mayoría de los entrevistados, al responder las preguntas relacionadas al segundo objetivo específico, han coincidido con la posición de *Panchi (2018)* quien refiere que la prisión preventiva es una medida cautelar excepcional, debiéndose recurrir como ultima ratio para su requerimiento en razón que afecta un derecho fundamental (libertad personal), y donde se debe justificar y motivar su pedido,

asimismo se vincula con la *teoría de la crítica* desarrollada por *Theodor Adorno* quien señala que es una manera de reflexión en relación a la sociedad, política y la moral, es que el individuo sea liberado para tener las fuerzas y explote, queriendo decir, tener una visión crítica de los funcionamientos y dejar de lado lo tradicional.

En ese sentido los entrevistados en su mayoría han manifestado que no es correcto que se apertura e inicie un procedimiento administrativo a los fiscales o magistrados cuando se aprecie que un caso tiene presión mediática, sino que se debe verificar si dicha investigación cumple o no con los requisitos para su pedido ante el Juez, y el mismo sea resuelto de acuerdo a los principios de proporcionalidad, imparcialidad y que se encuentren debidamente motivado.

Podemos decir que la presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, tipo de investigación básica, diseño de investigación no experimental – transversal, y de tipo fenomenológico, habiendo aplicado la técnica de entrevista como recolección de datos, teniendo la presente metodología como fortaleza de que nos permitió obtener la opinión sustentada de cada entrevistado en relación a la problemática planteada y como debilidad de que no es posible la utilización de preguntas cerradas y estadística para las respuestas obtenidas.

Concluimos mencionando que el aporte que tiene la presente investigación es hemos podido corroborar con los entrevistados que la presión mediática de los medios de comunicación en algunos casos influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva y en la emisión de la decisión judicial que resuelve dicho pedido, debiéndose de tomar medidas en relación a la aplicación de la prisión preventiva a efecto de salvaguardar los derechos de los imputados cuando no sea necesario su aplicación.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: De nuestro objetivo general planteado en el presente trabajo de investigación, se ha podido obtener una respuesta favorable a lo que se planteó investigar, pudiéndose afirmar que la presión mediática si influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva, debido a que los medios de comunicación siempre exageran y distorsionan la información que se tiene en relación a una investigación que se encuentra pendiente de realizar actos investigatorios.

SEGUNDA: Por otro lado, de acuerdo al primer objetivo específico de la presente investigación, se tuvo como resultado que la presión mediática no influye en las decisiones judiciales emitidas por los magistrados, en razón que los mismos resuelven los requerimientos en base a los principios de independencia, imparcialidad, responsabilidad, legalidad, proporcionalidad y motivación adecuada de las resoluciones judiciales, más aun debiendo cumplir con los presupuestos prescritos en el Código Procesal Penal para resolver el pedido en relación a la prisión preventiva.

TERCERA: Seguidamente, con el segundo objetivo específico de la presente investigación, se tuvo como resultado que es incorrecta la actuación de los órganos de control cuando aperturan o inician un proceso administrativo al personal fiscal cuando no se solicita el requerimiento de prisión preventiva en los casos que tienen presión mediática, debiéndose señalar que el fiscal y el juez son autónomos e independientes para el ejercicio de sus funciones y no deben dejarse llevar por los cuestionamientos que los medios de comunicación realizan cuando informan o exageran en los hechos que habrían ocurrido, no siendo muchas veces la realidad de los mismos.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: En la existencia de casos mediáticos que son propagados en los medios de comunicación, se debe brindar información a los mismos, a efectos de informarles de manera adecuada y oportuna de cómo se está llevando a cabo la investigación, asimismo hacerles conocer que la medida de coerción personal de prisión preventiva debe ser utilizada como ultima ratio, en razón a la restricción del derecho a la libertad individual que se realiza en contra del imputado y de ser el caso aplicarle el más conveniente a efectos de no vulnerar sus derechos.

SEGUNDA: Los fiscales penales (provinciales y adjuntos provinciales) y jueces penales de investigación preparatoria, en los casos que exista una investigación con presión mediática, deberían realizar un informe donde se detalle el motivo de su decisión de formular o no el requerimientos de prisión preventiva, y a la vez cuando se resuelve dicho pedido, a efectos de poder informar a los órganos de control de los argumentos por el cual realizaron su actuación y los mismos puedan tener conocimiento el accionar de los mismos, evitando el inicio de procesos administrativos.

TERCERA: Las Facultades de Derecho de las diferentes universidades, deben profundizar el estudio de la medida de coercitiva de la prisión preventiva y realizando aplicación en casos prácticos que pueden ser vistos en la realidad, con la finalidad de optimizar y buscar una mejor aplicación de dicha medida, tomando en conocimiento que existen otras medidas de coerción personal que pueden ser aplicables, las mismas que no son tan gravosas.

VII. REFERENCIAS

- Alfaro Tinajeros, N.P. (2019). La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. [Tesis para obtener segunda especialidad, Universidad PUCP]. Repositorio Institucional: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20\(2\).pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20(2).pdf?sequence=1)
- Montero Espejo, J. E. (2018). Prisión Preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1
- Guevara Jara, S.L. (2019). La aplicación de la prisión preventiva y la relación en los medios de comunicación del Nuevo Código Procesal Penal Peruano del Distrito Fiscal de Lima Sur. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional: <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3905/GUEVARA%20JARA%20SANTOS%20LEOBEJILDO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ubeta Bernando, Y. A. (2018). Presión Mediática de los medios de comunicación, y su influencia en la medida de coerción personal de prisión preventiva dictadas por el órgano jurisdiccional. [Tesis de Pregrado para obtener título de abogado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1164>
- Charapaqui Poma, C. (2019). Influencia de los medios de comunicación en la aplicación de la prisión preventiva por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, durante el año 2014- 2015. [Tesis para obtener el grado de doctor, Universidad Alas

Investigación. Ediciones Mc Graw Hill. México.

- Espinoza Ramos, Benji. Código Procesal Penal Didáctico: Explicado en diagramas. Primera Edición: Febrero del 2022. Editorial Grijley E.I.R.L., Perú. 846 pág.
- García Huanca, Luis Enrique. La Prisión Preventiva en el Sistema Acusatorio. Primera Edición: Julio del 2021. Editorial Librería Moshera S.R.L, Perú. 642 pág.
- Bernal Cuéllar, Jaime y Eduardo, Montealegre Lynett (2011). El Proceso Penal, Editorial Grijel, Lima-Perú.
- Asencio Mellado, José María (2010). La regulación de la Prisión Preventiva en el Código Procesal Penal del Perú, Editorial Palestra, Lima-Perú.
- Moreno Nieves, Jefferson. La Prolongación de la Prisión Preventiva. Primera Edición: Abril del 2021. Editorial Jurista Editores E.I.R.L., Perú. 453 pág.
- Código Procesal Penal Comentado. Primera Edición: Octubre del 2020. Editorial Gaceta Jurídica S.A., Perú. 1070 pág.
- Caro John, José Antonio. Summa Procesal Penal. Primera Edición: Julio del 2019. Editorial Nomos & Tesis, Perú. 1505 pág.
- Alvarado Yanac, Juan. Vademécum PENAL: Código Penal, Código Procesal Penal, Normas Complementarias. Primera Edición: Julio del 2019. Editorial Nomos & Tesis, Perú. 1871 pág.
- Reátegui Sánchez, J. (2012). En Busca de la Prisión Preventiva. Lima: Juristas Editores.
- Reátegui Sánchez, J. (2014). Manual de Derecho Penal, Parte General. Lima: Pacífico.
- Rimache Cusi, J. (2017). Prisión Preventiva. Lima: Ediciones Jurídicas S.A.C.

- Claros Granados, Alexander y Gonzalo, Castañeda Quiroz (2015). Nuevo Código Procesal Penal. Editorial Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L., Volumen 2, Lima-Perú.
- Cubas Villanueva, Víctor (2012). El Proceso Penal, Editorial Palestra Editores S.A.C., Sexta Edición, Lima-Perú.
- Del Río Labarthe, Gonzalo (2010). La Prisión Preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal. Presupuesto, Procedimiento y Duración. Editorial Actualidad Jurídica N° 160, Lima-Perú.
- Ezaine Chavez, A. (2000). Diccionario de Derecho Penal (3° ed., Vols. I,II,III). Lima, Perú: Sevillana S.A.
- Hernández Sampieri, C.R. (1997). Metodología de la Investigación. Primera Edición por McGRAW - HILL INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Hernández Sampieri, C.R. (2014). Metodología de la Investigación. Sexta Edición por McGRAW - HILL INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Gallardo Echenique, E. E. (2017). Metodología de la Investigación. Pimera Edición. Universidad Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf
- Mejía, J. (2004), “Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo”, en Investigación social, año viii, núm. 13 [en línea], disponible en www.uao.edu.co, recuperado: 13de octubre del 2011.
- Baena Paz, G. (2017), “Metodología de la Investigación: Serie Integral por competencias. Tercera Edición. Editorial Patria. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Dr

ogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf

- Taylor S.J y Bogdan R. (1987). Introducción a los Métodos Cualitativos de Investigación. Ediciones Paidós, SAICF – BuenosAires. <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigaci%C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>
- Monje Álvarez, C.A. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa: Guía Didáctica Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- San Martin Castro, Cesar E. (2014). Derecho Procesal Penal. Lima- Perú. Griley. pp 951.
- Rosas Yataco, Jorge. (2010) Manual de derecho Procesal Penal con aplicación al Nuevo Proceso Penal. Lima Editorial Moreno, pp. 494
- Uribe, Oscar. (2009) La prisión preventiva en el proceso Penal Acusatorio y Oral de México. México: Cámara de Diputados.
- Aranzamendi, L. (2008). Epistemología y la investigación cualitativa y cuantitativa en el Derecho. Lima: Grijley
- Del Rio Labarthe, G. (2016). Prisión Preventiva y Medidas Alternativas. Lima: Instituto Pacifico. pp19.
- Sánchez Velarde, P. (2009) El Nuevo Proceso Penal. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Peña Cabrera F., A.R. (2008). Derecho Penal. Lima: Editorial Idemsa.
- Cubas Villanueva, V. (2003). El Proceso Penal: Teoría y Práctica. Lima: Quinta Edición Palestra Editores S.R.L.
- Inzunza-Acedo, Beatriz Elena. (2017). Los medios de comunicación como fuente de información en la construcción de representaciones

sociales de la delincuencia. *Comunicación y sociedad*, (29), 185-201. Recuperado en 23 de diciembre de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-252X2017000200185&lng=es&tlng=es.

- Aguilar Villanueva, Luis F. (2017). Una reconstrucción del concepto de opinión pública. *Revista mexicana de opinión pública*, (23), 125-148. Recuperado en 23 de diciembre de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-49112017000200125&lng=es&tlng=es.
- Carrasco, S. (2013). Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. Lima: San Marcos.
- Kostenwein, A. (2015). Prisión preventiva: entre los medios de comunicación y las autoridades políticas. *Dereito & Práxis*, 54-74.
- Ramos, C. (2011). Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento. Lima: Grijley & Iustitia S.A.C.
- María de Piérola García V., Francisco Ludeña Gonzales G., y Masías Benavides Román A., (2022) Civil Liability of the Democratic State [Responsabilidad civil del Estado democrático]. Universidad César Vallejo, Lima, Perú. <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85137343900&doi=10.5281%2fzenodo.7042385&partnerID=40&md5=85988c9ff2d0caef7eb79e909e97a79>
- Loza Avalos, C. (2013). La Prisión Preventiva frente a la Presunción de Inocencia en el NCPP. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.pdf
- Missiego del Solar, J. (2020). Uso y Abuso de la Prisión Preventiva en el Proceso Penal Peruano. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>

- Rosa Rodríguez, Paola I. de la. (2019). Criminal Justice, Due Process and the Rule of Law in México. *Mexican law review*, 11(2), 147-171. Epub 06 de enero de 2020. <https://doi.org/10.22201/ijj.24485306e.2019.1.13131>
- Katherine Hood and Daniel Schneider Source (2019). Bail and Pretrial Detention: Contours and Causes of Temporal and County Variation. RSF: The Russell Sage Foundation Journal of the Social Sciences. Vol. 5, No. 1, Criminal Justice Contact and Inequality, pp. 126-149 Published by: Russell Sage Foundation Stable URL: <https://www.jstor.org/stable/10.7758/rsf.2019.5.1.06>
- Dobbie, Will, Jacob Goldin, and Crystal S. Yang. 2018. "The Effects of Pretrial Detention on Conviction, Future Crime, and Employment: Evidence from Randomly Assigned Judges." *American Economic Review*, 108 (2): 201-40. DOI: 10.1257/aer.20161503
- Struve, Catherine T., "The Conditions of Pretrial Detention" (2013). Faculty Scholarship at Penn Law. 1183. https://scholarship.law.upenn.edu/faculty_scholarship/1183
- Emily Leslie and Nolan G. Tope. (2017). The Journal of Law and Economics. Volume 60, Number 3 August 2017. <https://doi.org/10.1086/695285>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Categorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	FUENTE (INFORMANTE)	TÉCNICA	INSTRUMENTO
PRISIÓN PREVENTIVA	La suficiencia de elementos de convicción	Expertos o especialistas	Entrevista	Guía de entrevista
	La pena probable			
	El peligro procesal			
PRESIÓN MEDIÁTICA	Los medios de comunicación			
	Opinión pública			
	Aplicativo tecnológico			

Anexo 02: Matriz de Consistencia

Título: “PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE A LA PRESIÓN MEDIÁTICA LIMA ESTE – 2021”

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
<p>La problemática planteada en la presente investigación se sustenta en que actualmente se realiza el requerimiento de prisión preventiva en casos que se verifican o observa la existencia de la presión mediática, en razón que son casos divulgados por la prensa, y por ende se hace el pedido de dicha medida, sin que se verifique que concurren todos los presupuestos para su requerimiento, importando el mero hecho de que solo salieron la prensa y por eso solicitan, realizándose un uso indebido de dicha figura y desnaturalizando su naturaleza para la cual fue creada.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Analizar de qué manera la presión mediática influye en los requerimientos de prisión preventiva Lima Este 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar si la presión mediática influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva Lima Este 2021</p>	<p>CATEGORÍA 1</p> <p>PRISIÓN PREVENTIVA</p>	<p>La suficiencia de elementos de convicción</p>	<p>Distrito de Lima Este</p>	<p>Entrevista</p>	<p>Guía de entrevista</p>
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</p> <p>¿Analizar de qué manera la presión mediática influye en las decisiones judiciales frente a los requerimientos de prisión preventiva?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01</p> <p>Analizar la influencia que tiene la presión mediática en las decisiones judiciales en los requerimientos de prisión preventiva</p>		<p>La pena probable</p>			
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</p> <p>¿Analizar de qué manera los órganos de control actúan frente a la presión mediática en los requerimientos de prisión preventiva?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</p> <p>Analizar la actuación de los órganos de control en los casos de presión mediática que se soliciten requerimientos de prisión preventiva.</p>		<p>El peligro procesal</p> <p>Los medios de comunicación</p> <p>Opinión pública</p>			
			<p>CATEGORÍA 2</p> <p>PRESIÓN MEDIÁTICA</p>	<p>Aplicativo tecnológico</p>			

Anexo 03 - Guía de entrevista

Título: “PRISIÓN PREVENTIVA FRENTE A LA PRESIÓN MEDIÁTICA LIMA ESTE - 2021”

Nombre	:
Cargo	:
Institución	:

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la presión mediática influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva Lima Este 2021

Preguntas:

1. ¿Considera usted que la presión mediática de los diarios influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?

2. ¿Considera usted que la presión mediática de la televisión influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la influencia que tiene la presión mediática en las decisiones judiciales en los requerimientos de prisión preventiva

3. ¿Considera usted que las decisiones judiciales que resuelven el requerimiento de prisión preventiva se dejan influenciar por la presión mediática del caso?

4. ¿Considera usted que la presión mediática trae como consecuencia una incorrecta aplicación de la prisión preventiva?

5. ¿Considera usted que las decisiones judiciales influenciadas por la presión mediática vulneran el derecho de presunción de inocencia del imputado?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la actuación de los órganos de control en los casos de presión mediática que se soliciten requerimiento de prisión preventiva.

6. ¿Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control Interno hacia los fiscales cuando no formulan requerimientos de prisión preventiva en casos mediáticos?

7. ¿Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura hacia los jueces cuando declaran fundada un requerimiento de prisión preventiva en casos mediáticos sin cumplir los presupuestos de ley?

8. A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la autonomía de los Fiscales?

9. A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la independencia de los Jueces?

Muchas gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Anexo 04 - Validación de las Entrevistas



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general								
Analizar si la presión mediática influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva Lima Este 2021								
1	¿Considera usted que la presión mediática de los diarios influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?	X		X		X		
2	¿Considera usted que la presión mediática de la televisión influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?	X		X		X		
Objetivo Especifico 1								
Analizar la influencia que tiene la presión mediática en las decisiones judiciales en los requerimientos de prisión preventiva								
3	¿Considera usted que las decisiones judiciales que resuelven el requerimiento de prisión preventiva se dejan influenciar por la presión mediática del caso?	X		X		X		
4	¿Considera usted que la presión mediática trae como consecuencia una incorrecta aplicación de la prisión preventiva?	X		X		X		
5	¿Considera usted que las decisiones judiciales influenciadas por la presión mediática vulneran el derecho de presunción de inocencia del imputado?	X		X		X		
Objetivo Especifico 2								
Analizar la actuación de los órganos de control en los casos de presión mediática que se soliciten requerimiento de prisión preventiva.								
6	¿Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control Interno hacia los fiscales cuando no formulan requerimientos de prisión preventiva en casos mediáticos?	X		X		X		
7	¿Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura hacia los jueces cuando declaran fundada un requerimiento de prisión preventiva en casos mediáticos sin cumplir los presupuestos de ley?	X		X		X		
8	A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la autonomía de los Fiscales?	X		X		X		



ESCUELA DE POSTGRADO

	Si	No	Si	No	Si	No	
9 A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la independencia de los Jueces?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiente) si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. Marco Antonio Carrasco Campos DNI: 09964701

Especialidad del validador: metodologo

1)Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2)Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3)Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

son suficientes para medir la dimensión.

19 de noviembre del 2022

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general Analizar si la presión mediática influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva Lima Este 2021							
1	¿Considera usted que la presión mediática de los diarios influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?	X		X		X		
2	¿Considera usted que la presión mediática de la televisión influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?	X		X		X		
	Objetivo Especifico 1 Analizar la influencia que tiene la presión mediática en las decisiones judiciales en los requerimientos de prisión preventiva	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Considera usted que las decisiones judiciales que resuelven el requerimiento de prisión preventiva se dejan influenciar por la presión mediática del caso?	X		X		X		
4	¿Considera usted que la presión mediática trae como consecuencia una incorrecta aplicación de la prisión preventiva?	X		X		X		
5	¿Considera usted que las decisiones judiciales influenciadas por la presión mediática vulneran el derecho de presunción de inocencia del imputado?	X		X		X		
	Objetivo Especifico 2 Analizar la actuación de los órganos de control en los casos de prisión mediática que se soliciten requerimiento de prisión preventiva.	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control Interno hacia los fiscales cuando no formulan requerimientos de prisión preventiva en casos mediáticos?	X		X		X		
7	¿Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura hacia los jueces cuando declaran fundada un requerimiento de prisión preventiva en casos mediáticos sin cumplir los presupuestos de ley?	X		X		X		
8	A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la autonomía de los Fiscales?	X		X		X		

	SI	No	SI	No	SI	No
0 A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la independencia de los Jueces?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiente) _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: Dr. Augusto López Loaiza DNI: 42809695

Especialidad del validador:

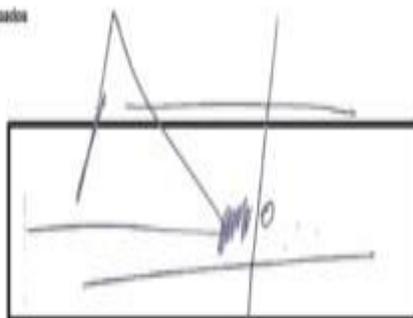
Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

Especialidad

26 de noviembre del 2022

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo general Analizar si la presión mediática influye en la formulación de los requerimientos de prisión preventiva Lima Este 2021								
1	¿Considera usted que la presión mediática de los diarios influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?	X		X		X		
2	¿Considera usted que la presión mediática de la televisión influyen en la formulación de requerimientos de prisión preventiva?	X		X		X		
Objetivo Especifico 1 Analizar la influencia que tiene la presión mediática en las decisiones judiciales en los requerimientos de prisión preventiva		Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿Considera usted que las decisiones judiciales que resuelven el requerimiento de prisión preventiva se dejan influenciar por la presión mediática del caso?	X		X		X		
4	¿Considera usted que la presión mediática trae como consecuencia una incorrecta aplicación de la prisión preventiva?	X		X		X		
5	¿Considera usted que las decisiones judiciales influenciadas por la presión mediática vulneran el derecho de presunción de inocencia del imputado?	X		X		X		
Objetivo Especifico 2 Analizar la actuación de los órganos de control en los casos de presión mediática que se soliciten requerimiento de prisión preventiva.		Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control Interno hacia los fiscales cuando no formulan requerimientos de prisión preventiva en casos mediáticos?	X		X		X		
7	¿Considera usted correcto el inicio de procesos administrativos y/o disciplinarios por parte de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura hacia los jueces cuando declaran fundada un requerimiento de prisión preventiva en casos mediáticos sin cumplir los presupuestos de ley?	X		X		X		

8	A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la autonomía de los Fiscales?	X		X		X	
		Si	No	Si	No	Si	No
9	A su criterio, ¿Considera Usted que la presión mediática vulnera la independencia de los Jueces?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiente) _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del Juez validador: María del Carmen Victoria Ruiz Hurtado DNI: 19847129

Especialidad del validador:

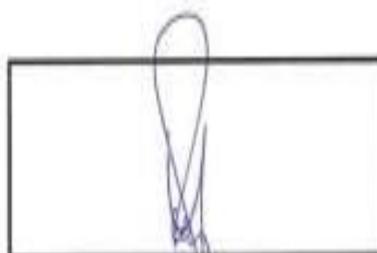
Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado

Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

25 de noviembre del 2022



Firma del Experto Informante

Especialidad

Anexo 05 - Resolución de Inscripción de Título



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 5959-2022-UCV-VA-EPG-F05L01/J

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTO:

El proyecto de investigación denominado: **Prisión Preventiva frente a la Presión Mediática Lima Este - 2021**, presentado por el (la) Bc. **Amar Miluska Villanueva Paulino** con código de estudiante N° 6000155339 del programa de **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal – grupo A2**, y:

CONSIDERANDO:

Que, la normativa de la Universidad César Vallejo, señala que el estudiante deberá presentar un proyecto de investigación para su aprobación y posterior sustentación con fines de graduación;

Que, el proyecto mencionado cuenta con opinión favorable del docente de la experiencia curricular de **"Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación" Carrasco Campos Marco Antonio**.

Que, es política de la Universidad velar por el adecuado manejo administrativo de los documentos para cumplir las políticas internas de gestión;

Que, el (la) jefe (a) de la Unidad de Posgrado, en uso de sus facultades y atribuciones;

RESUELVE:

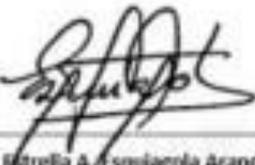
Art. 1°.- APROBAR, el Proyecto de Investigación denominado: **Prisión Preventiva frente a la Presión Mediática Lima Este - 2021**, presentado por el (la) Bc. **Amar Miluska Villanueva Paulino** con código de estudiante N° 6000155339.

Art. 2°.- DESIGNAR, al docente de la experiencia curricular de **"Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación" Carrasco Campos Marco Antonio** como asesor(a) del proyecto de investigación mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- PRECISAR, que el (la) autor (a) del proyecto de investigación deberá desarrollarlo en el semestre en curso y excepcionalmente hasta el semestre siguiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dra. Estrella A. Esquiagola Aranda
Jefa de la Escuela de Posgrado
Campus Lima Norte



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Prisión Preventiva frente a la Presión Mediática Lima Este 2021", cuyo autor es VILLANUEVA PAULINO AMAR MILUSKA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO DNI: 09964701 ORCID: 0000-0002-6715-8537	Firmado electrónicamente por: MCARRASCOCA el 12-01-2023 19:20:18

Código documento Trilce: TRI - 0515472